

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuatro en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidas de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 30 de junio de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Lengua y Literatura Italiana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Imo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Italiana» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Lengua y Literatura Italiana», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

1.ª Ser español.

2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad, por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1948 u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cien pesetas, en metálico, por derechos de formación de expediente y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número 7.º de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación, serán considera-

das como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregadas en cualquiera de los mismos.

Madrid, 10 de julio de 1961.—El Director general de Enseñanza Universitaria, T. Fernández-Miranda.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se divide en tercios el escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 3.º de la Orden ministerial de 17 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre siguiente) dando normas para mejor cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 26 de octubre de 1951 sobre constitución de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del último escalafón del Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria cerrado en 15 de mayo del año en curso («B. O. M.» de 3 de julio de ídem), en el que, según determina el artículo 12 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, deben figurar a los efectos oportunos los Inspectores de Enseñanza Primaria en situación de supernumerarios.

Primer tercio.—Números 1 al 185, ambos inclusive. El primero corresponde a don José María Azpeurrutia Flórez y el último a don David de Francisco Allende.

Segundo tercio.—Números 166 al 328, ambos inclusive (se incluyen en el mismo dos supernumerarios), ocupado por doña Hilaria Sevilla Herranz, el primero, y por doña María Castillo Alite, el último.

Tercer tercio.—Números 329 al 493, ambos inclusive. El primero corresponde a doña María del Carmen Gisbert Fernández, estando el último sin cubrir por no encontrarse completa la plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso general de traslado para el Profesorado de Enseñanza Laboral convocado en 30 de mayo último.

Finalizado el plazo de admisión de instancias en solicitud de plazas vacantes de Profesores Titulares, Especiales y Maestros de Taller en Centros de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo determinado en la convocatoria del concurso general de traslado de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir definitivamente a los siguientes concursantes:

Ciclo de «Geografía e Historia»:

1. Capel Margarito, don Manuel.
2. Díaz Macroñero y López de Pablo, doña Caridad.

Ciclo de «Lenguas»:

1. Arquer Civera, don Francisco.
2. Ferrero Tolosa, don Fernando.
3. García Sánchez, doña María Dolores.

Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza»:

1. Cores Forte, don Ramiro.
2. Duque García, don Antonio.
3. Estévez Acuña, don Florianio.
4. López Grien, don Manuel.
5. López Viguera, don Joaquín.

Ciclo «Matemático»:

1. Barcená Terán, doña María Teresa.
2. Gutiérrez Alvarez, don Ignacio.
3. Pérez González, don Urbano.

Ciclo «Especial»:

1. Alvarez Alvarez, don Fausto.
2. Cherino Martín, don Pedro.
3. Ramos Castro, don Germán.
4. Sánchez Herrejón, don Saturnino.

«Dibujos»:

1. Roselló Valle, don José.

«Formación Manual»:

1. Ruiz Ramos, don Manuel.

2.º Excluir a los concursantes don Fidel García García y don Juan Giménez Borrás por no reunir las condiciones exigidas en el apartado a) de la convocatoria del concurso, ya que el primero fué dado de baja en el Profesorado Laboral por Orden ministerial de 1 del corriente mes y el segundo no es Profesor titular.

3.º De conformidad con las bases de la convocatoria del concurso, la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional designará las ponencias correspondientes para el estudio de los expedientes de los aspirantes.

4.º La presente relación de aspirantes admitidos definitivamente al concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

RESOLUCION de la Universidad de Barcelona por la que se hace pública la constitución del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto de «Otorrinolaringología» vacante en la Facultad de Medicina.

La Junta de la Facultad de Medicina de esta Universidad, en su reunión del día 7 de junio próximo pasado, acordó designar el Tribunal que habrá de juzgar las pruebas del concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Otorrinolaringología», convocado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero de 1961), y que queda formado por los señores Catedráticos siguientes:

Presidente: Doctor don Pedro Pluachs Oliva.

Vocal: Doctor don José Casanovas Carnicer.

Secretario: Doctor don Adolfo Azoy Castañé.

Barcelona, 3 de julio de 1961.—El Secretario general, E. Linés Escardó.—V.º B.º: el Vicerrector, Juan M. García-Marquina.

RESOLUCION de la Universidad de Madrid por la que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Historia de España Moderna», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras celebrada el día 16 de junio último, este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Historia de España Moderna»:

D. Ciriaco Pérez Bustamante.

D. Julio González González.

D. Vicente Palacio Atard.

Madrid, 1 de julio de 1961.—El Vicerrector, M. Lora.